ACTA DE EVALUACIÓN FINAL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA POR INVITACIÓN PÚBLICA MC-010-2026

El Municipio de Granada, Antioquia en cumplimiento a lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, proyectó y público la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-010-2026, en la página web del Portal Único de Contratación SECOP II, El día 21 de mayo de 2026.

El término para la recepción de ofertas se estableció hasta las 5:00 p.m del día de diecinueve (19) de mayo de 2026, siendo el cierre el mismo día; dentro del término el Municipio de Granada, recibió una (01) propuesta, así:

I. CUADRO DE PROPONENTES:

NO.	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR OFERTA INCLUIDO IVA	FECHA Y HORA
1	ELVAR SANTIAGO CALDERON	$26.000.000	12-05-2026 4:58 p.m.

Se procede a evaluar la única oferta presentada, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se basó en la documentación, información y anexos correspondientes, a continuación, se presenta el cuadro resumen de la verificación:

a. VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA.

Se procede a realizar la verificar la oferta económica presentada por ELVAR SANTIAGO URIBE CALDERON, identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.541.339.

No.	Documento	PROPUESTA ECONÓMICA
1	Oferta Económica de la Invitación Pública No. MC-010-2026	Si, presenta propuesta económica de acuerdo a lo requerido en la Invitación Pública No.MC-010-2026, por un valor total de $26.000.000 COP. Incluido IVA.

b. VERIFICACIÓN JURÍDICA

item	REQUISITO	C	NC	N/A
1	Carta de presentación de la oferta	X		
2	Carta de conformación de consorcios o uniones temporales			X
3	Certificado de existencia y representación legal. - Registro Mercantil			X
4	Documento de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002 (seguridad social integral y legales	X		
5	Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales, tanto de la organización como del representante legal	X		
6	Certificado vigente de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la nación, tanto de la organización como del representante legal	X		

7	Certificado vigente de antecedentes judiciales, expedido por la policía nacional del representante legal	X		
8	Certificado vigente de Medidas Correctivas, expedido por la policía nacional del representante legal	X		
9	Rut	X		
10	Cedula de ciudadanía del proponente o del representante legal	X		

C: Cumple NC: No Cumple NA: No Aplica X

c. VERIFICACIÓN CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA (REQUISITO HABILITANTE).

Teniendo en cuenta las condiciones Técnicas exigidas, citada en el documento de Invitación del Pliego de Condiciones, se acredita con el Cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITO	C	NC	N/A
La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica	X		
La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.	X		
Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales: De conformidad con lo previsto en los artículos 1° de la Ley 828 de 2003 y 23 de la Ley 1150 de 2007, 789 de 2002, 1562 de 2012 y demás que resulte concordante, el oferente deberá acreditar, bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en los aportes en seguridad social integral y acreditar el pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda, de la siguiente manera:	X		
Oferta técnica y económica: Conforme al modelo anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, expresando que el proponente se obliga a cumplir las exigencias detalladas en la presente invitación pública.	X		
Especificaciones técnicas mínimas: Conforme al modelo anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica.	X		
Formatos diligenciados: El oferente deberá presentar debidamente diligenciados y suscritos todos los formatos contenidos en la presente invitación y que le sean aplicables.	X		
Experiencia General del proponente Se calificará como admisible el proponente que acredita, mínimo un (01) contrato, presentando los certificados y/o copias de contratos ejecutados y/o en ejecución, con actividades similares a las del presente proceso		X	

C: Cumple NC: No Cumple NA: No Aplica

d. CONCLUSIÓNES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador, dentro del término previsto en la presente Invitación Pública MC-010-2026 y una vez realizado el proceso de verificación de los documentos habilitantes, determina que el proponente NO CUMPLE con los requisitos mínimos habilitantes, toda vez que no anexó los certificados de experiencia relacionados con el objeto contractual.

En consecuencia, deberá allegar dichos documentos de conformidad con lo requerido por la entidad, con el fin de ser habilitado y continuar en el proceso de selección.

Por lo anterior, la entidad requiere al proponente, para que subsane la documentación anterior, y para que se realicen las observaciones a que haya lugar, por medio de la plataforma Seop II, en la opción de "MENSAJES", hasta el día de veintidós (22) mayo de 2026, a las 17:00 horas.

CONCEPTO DEL COMITÉ FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES SUBSANABLES

Dentro del término legal establecido para la presentación de subsanaciones u observaciones, el proponente ELVAR SANTIAGO URIBE CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.541.339, allegó certificados de experiencia con el propósito de acreditar el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia exigido por la entidad, además de una observación la cual se procede a resolver en el presente informe, punto por punto a saber:

PRIMER OBSERVACIÓN

> En el acta de evaluación preliminar se indica que el suscrito proponente no cumple los requisitos mínimos habilitantes "*toda vez que no anexó los certificados de experiencia relacionados con el objeto contractual*". Respetuosamente, dicha conclusión no corresponde a la realidad documental ni al alcance jurídico del requisito previsto en la invitación pública, en tanto, no es cierto que el suscrito carezca de experiencia relacionada con el objeto a contratar, ni que las certificaciones aportadas o relacionadas sean ajenas a las actividades que deben desarrollarse en el contrato. Por el contrario, la experiencia acreditada se encuentra material y jurídicamente relacionada con el núcleo del objeto contractual, en la medida en que corresponde a contratos de prestación de **servicios profesionales en los cuales el suscrito ha desarrollado actividades de asesoría jurídica, estructuración documental, revisión de actuaciones precontractuales, contractuales y postcontractuales, elaboración de conceptos, acompañamiento administrativo, atención de requerimientos y análisis jurídico de proyectos institucionales.**
>
> *Debe recordarse que el objeto del presente proceso consiste en contratar la prestación de servicios profesionales para la realización de un estudio integral que determine requerimientos técnicos, logísticos, administrativos, jurídicos y financieros de los cuerpos de bomberos, con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial y dar cumplimiento a una sentencia judicial. La invitación pública, además, estructura el alcance del contrato alrededor de actividades de análisis normativo, diagnóstico institucional, revisión documental, determinación de requerimientos administrativos y jurídicos, evaluación de alternativas, elaboración de documentos técnicos y preparación de soportes para acreditar cumplimiento ante autoridad judicial. Es decir, aunque el estudio tenga como contexto material el servicio bomberil, la ejecución contractual exige un componente sustancial de análisis jurídico, administrativo, contractual, institucional y documental. Precisamente en ese campo se ubica mi experiencia.*

RESPUESTA: Como se observa del comentario de la observación, plantea el cumplimiento de requisitos, por experiencia que acredita especialmente labores netamente jurídicas en temas contractuales y elaboración de conceptos jurídicos, lo cual no es relacionado con el objeto, ya que se queda simplemente el observante en que se trata de una prestación de servicios

profesionales, pero olvida que es integral, y lo más importante que es para un análisis de una reestructuración administrativa de una entidad pública, municipio de sexta categoría, de lo cual, ninguno de estos enfoques los cumple, observemos primero el objeto del proceso:

> *Contratar la prestación de servicios profesionales para la realización de **un estudio integral** que determine los **requerimientos técnicos, logísticos, administrativos, jurídicos y financieros** de los cuerpos de bomberos, **con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial** en cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia N.º 037 de 2025 del Juzgado Once Administrativo Oral de Medellín*

Como se observa, el objeto no es para la prestación de servicios profesionales de abogado en materia de contratación, sino para realizar un estudio INTEGRAL, que determine cuales son los requisitos técnicos, logísticos, administrativos, jurídicos y financieros, para que se presente el servicio de bomberos en el municipio de Granada.

También es importante tener en cuenta que la experiencia solicitada, fue la siguiente:

> ***EXPERIENCIA GENERAL***
> *Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el **formato Experiencia del Proponente** - **Mínima Cuantía**, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.*
> *Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con entidades estatales.*
> *Se clasificará como admisible si el proponente **acredita, dos (02) contratos**, presentando los certificados de experiencia, **con un objeto similar** al de la presente modalidad de selección mínima cuantía demostrando de esta manera la experiencia, idoneidad y calidad del servicio prestado. **La experiencia que se acredite debe dar cuenta de actividades relacionadas a lo requerido por la Administración Municipal con características equivalentes.***

Teniendo en cuenta esto, cuales son las actividades a ejecutar y requeridas por el municipio, son las siguientes:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
1	Análisis normativo y jurídico del marco regulatorio del servicio bomberil	Informe	1	Documento que contenga el análisis sistemático y exhaustivo de la Ley 1575 de 2012, el Decreto 1072 de 2013, la Resolución 0661 de 2014 de la Dirección Nacional de Bomberos, la Ley 1523 de 2012, la Ordenanza Departamental 013 de 2015 y la Circular 2024-211-000499-1, con identificación de las obligaciones específicas del Municipio de Granada como ente territorial de sexta categoría con población inferior a 20.000 habitantes.
2	Análisis jurídico de la Sentencia N.º 037 de 2025	Informe	1	Documento que contenga la lectura técnico-jurídica de la Sentencia N.º 037 de 2025 (Radicado 05001-33-33-011-2024-00265-00), con identificación precisa del contenido de cada orden judicial, los plazos de cumplimiento, el estándar de cumplimiento exigido por el despacho, el riesgo de desacato derivado de la omisión continuada y los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento ante el Comité de Verificación conformado en la parte resolutiva del fallo.
3	Elaboración de la Matriz de Obligaciones Municipales	Matriz	1	Documento en formato de tabla que consolide, para cada orden de la sentencia, el contenido exacto de la obligación, el plazo judicial de

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
				cumplimiento, la autoridad municipal responsable de su ejecución, los indicadores objetivos de cumplimiento y las evidencias documentales requeridas para su verificación ante el Juzgado Once Administrativo Oral de Medellín.
4	Revisión y sistematización de contratos y convenios históricos del servicio bomberil	Informe	1	Documento que revise y sistematice todos los contratos y convenios suscritos por el Municipio de Granada para la prestación del servicio bomberil desde 2016 hasta la fecha del estudio, incluyendo el convenio N.º 191-2023 (14 días, $23.265.198), el contrato N.º 197-2024 (25 días, $24.410.700), y cualquier contrato suscrito con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Santuario, con análisis de continuidad efectiva, valores ejecutados y brechas de cobertura identificadas.
5	Evaluación de la habilitación y capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada	Informe	1	Documento que verifique el estado de habilitación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada ante la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia conforme a la Resolución 0661 de 2014, e incluya el inventario de personal activo por categoría (bombero básico, operativo y profesional), el inventario de vehículos contra incendio con su estado mecánico y capacidad operativa, el inventario de equipos de protección personal (EPP) por bombero, los equipos especializados disponibles por tipo de emergencia y el estado de la infraestructura física de la estación.
6	Elaboración de la Matriz de Brechas	Matriz	1	Documento en formato de tabla que cuantifique monetariamente las diferencias entre la situación actual del servicio bomberil y las condiciones mínimas exigidas por la Ley 1575 de 2012, la Resolución 0661 de 2014 y las órdenes de la Sentencia N.º 037 de 2025, en las dimensiones de habilitación jurídica, capacidad humana operativa, dotación de vehículos y equipos, infraestructura física, financiación y gestión institucional. Cada brecha deberá estar valorada en pesos colombianos a precios de 2026.
7	Caracterización territorial del Municipio de Granada	Informe	1	Documento que incluya la caracterización técnica del territorio municipal con extensión urbana y rural, número de veredas y centros poblados, distribución poblacional según datos DANE actualizados, análisis de usos del suelo con identificación de concentraciones de riesgo (establecimientos educativos, centros de salud, industrias, comercios de alta afluencia y zonas de manejo de sustancias peligrosas), características geográficas y climáticas relevantes, y análisis de accesibilidad vial con tiempos de desplazamiento estimados desde la estación bomberil hacia las diferentes zonas del territorio.
8	Identificación y análisis de escenarios de riesgo por incendios estructurales y forestales	Informe	1	Documento que identifique y analice los escenarios de riesgo de incendio presentes en el territorio del Municipio de Granada, con base en el PMGRD, el POT y los registros históricos de emergencias, incluyendo la frecuencia histórica verificable de incendios estructurales, los sectores de mayor probabilidad de ocurrencia, los materiales de construcción predominantes, la cobertura vegetal susceptible a incendios forestales, las temporadas críticas, las zonas de interfaz urbano-forestal y la disponibilidad y cobertura de la red de hidrantes y fuentes alternativas de abastecimiento de agua.
9	Identificación y análisis de escenarios de riesgo por rescates en todas sus modalidades	Informe	1	Documento que identifique y analice los escenarios de riesgo que demanden operaciones de rescate en el Municipio de Granada, incluyendo rescate vehicular con análisis de siniestralidad vial histórica y tramos de alta accidentalidad, rescate en altura, rescate en espacios confinados, rescate acuático y búsqueda y rescate en estructuras colapsadas, con referencia a zonas de amenaza por deslizamientos e inundaciones identificadas en el PMGRD y el POT.
10	Identificación y análisis de escenarios de riesgo por materiales peligrosos	Informe	1	Documento que identifique y analice los escenarios de riesgo por manejo, almacenamiento y transporte de materiales peligrosos en el Municipio de Granada, incluyendo actividades agrícolas con uso de

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
				agroquímicos, actividades industriales y comerciales con sustancias peligrosas, y rutas de transporte de carga peligrosa, con clasificación de los materiales identificados conforme a los estándares del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y la normativa nacional aplicable.
11	Dimensionamiento técnico de los requerimientos mínimos del servicio	Informe	1	Documento que establezca el dimensionamiento técnico de las condiciones mínimas que debe satisfacer el servicio bomberil en el Municipio de Granada para garantizar los principios de universalidad, disponibilidad, continuidad, calidad y eficiencia, incluyendo el número mínimo de bomberos operativos por turno, los tiempos de respuesta objetivo por tipo de emergencia con referencia a los estándares NFPA 1720 adaptados al contexto colombiano, el tipo y cantidad mínima de vehículos y equipos requeridos y la cobertura geográfica mínima necesaria.
12	Determinación de requerimientos técnicos del cuerpo de bomberos	Informe	1	Documento que defina con precisión los requerimientos técnicos mínimos exigibles al cuerpo de bomberos que preste el servicio, incluyendo la dotación de personal certificado por categoría conforme a la Resolución 0661 de 2014, las especificaciones técnicas mínimas de los vehículos contra incendio (capacidad de agua, tipo de bomba, caudal y alcance), el inventario completo de EPP por bombero, los equipos especializados por tipo de emergencia (rescate vehicular, MATPEL, rescate acuático y primeros auxilios avanzados) y los sistemas de comunicación interoperable con el CMGRD.
13	Determinación de requerimientos logísticos del servicio	Informe	1	Documento que defina los requerimientos logísticos mínimos para la operación continua del servicio los 365 días del año, incluyendo protocolos de despacho y atención de emergencias, plan de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y equipos con frecuencias y costos estimados, plan de gestión de consumibles operativos (espumas, polvos químicos, agentes extintores, combustibles y botiquines) y mecanismos de coordinación operativa con el CMGRD, la Defensa Civil, la Cruz Roja y demás entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo presentes en el territorio.
14	Determinación de requerimientos administrativos del servicio	Informe	1	Documento que identifique los requerimientos administrativos mínimos para la gestión institucional del servicio bomberil, incluyendo la estructura orgánica mínima del cuerpo de bomberos (comandancia, subcomandancia, áreas operativa y administrativa), los manuales de funciones y procedimientos operativos estándar, los sistemas de registro de incidentes atendidos, los mecanismos de rendición de cuentas al Municipio y al despacho judicial y las obligaciones de reporte al sistema de información de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
15	Determinación de requerimientos jurídicos del servicio	Informe	1	Documento que identifique los requerimientos jurídicos específicos aplicables según la modalidad de prestación del servicio que se adopte, incluyendo las condiciones de habilitación vigente ante la Dirección Nacional de Bomberos, las cláusulas mínimas del convenio o contrato de prestación del servicio, las obligaciones del Municipio como garante constitucional y legal del servicio con independencia del operador, el régimen de responsabilidad aplicable y las condiciones de supervisión e interventoría del instrumento contractual que se suscriba.
16	Estimación de costos de la prestación del servicio por alternativa	Informe	1	Documento que determine el costo real y completo de la prestación del servicio bomberil en condiciones de continuidad efectiva (365 días al año) para cada alternativa evaluada, con estructura detallada que incluya costos de personal (nómina o apoyo económico, prestaciones, seguridad social y capacitación), costos fijos de operación (servicios públicos, comunicaciones y seguros), costos variables (combustibles, mantenimiento y consumibles), costos de inversión inicial para cierre de brechas y costos administrativos. Los costos se presentarán en

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
				pesos colombianos a precios de 2026 con proyección a cinco años. Deberá analizarse críticamente la propuesta económica del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada por valor de $305.368.816 y contrastarse con los montos históricos ejecutados por el Municipio de $36.467.947.
17	Identificación y análisis de fuentes de financiación	Informe	1	Documento que identifique y evalúe todas las fuentes de financiación legalmente disponibles para el Municipio de Granada, incluyendo la sobretasa bomberil con análisis del recaudo histórico y proyección a cinco años, los recursos propios de libre destinación, el Fondo Departamental de Bomberos de Antioquia (Ordenanza 013 de 2015) con análisis de los mecanismos de acceso y condiciones para presentación de proyectos, el Fondo Nacional de Bomberos de Colombia para municipios con menos de 20.000 habitantes conforme al artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, los recursos del SGP de propósito general conforme a la Ley 715 de 2001 y los recursos del SGR. El análisis concluirá con una recomendación sobre la combinación de fuentes más viable para el corto y largo plazo.
18	Evaluación comparativa de alternativas de prestación del servicio	Matriz	1	Matriz de Evaluación Comparativa ponderada que analice las alternativas de prestación identificadas en la Sentencia N.º 037 de 2025: creación de cuerpo oficial de bomberos en la planta de personal del Municipio, suscripción de convenio o contrato con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada y esquema intermunicipal con cuerpos de bomberos de municipios vecinos del Oriente Antioqueño. La matriz deberá valorar para cada alternativa: viabilidad jurídica, viabilidad operativa, costo total de implementación y operación, velocidad de implementación frente a los plazos judiciales, sostenibilidad financiera de largo plazo y grado de cumplimiento de las órdenes de la sentencia.
19	Recomendación técnica fundamentada	Informe	1	Documento que emita una recomendación técnica clara y fundada sobre la alternativa de prestación más adecuada para el Municipio de Granada, con justificación estructurada referenciada en la Matriz de Evaluación Comparativa, identificación de una medida de corto plazo para reducir el riesgo de desacato mientras se consolida el modelo definitivo, y descripción del modelo de largo plazo para garantizar la sostenibilidad del servicio conforme a los principios de universalidad, disponibilidad, continuidad, calidad y eficiencia ordenados en la sentencia.
20	Hoja de ruta de implementación	Informe	1	Documento que describa el cronograma de implementación de la alternativa recomendada en diagrama de Gantt articulado con los plazos de la Sentencia N.º 037 de 2025, los actos administrativos requeridos para formalizar el esquema de prestación (proyecto de decreto, acuerdo municipal o resolución) con sus considerandos técnicos y jurídicos, las gestiones presupuestales necesarias (adición presupuestal, CDP y vigencias futuras) y el proceso de habilitación o actualización de habilitación del cuerpo de bomberos ante la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.
21	Informe Técnico de Cumplimiento	Informe	1	Documento dirigido al Juzgado Once Administrativo Oral de Medellín y al Comité de Verificación conformado en la Sentencia N.º 037 de 2025 —integrado por el Alcalde de Granada, el Gobernador de Antioquia, la Directora Nacional de Bomberos, la demandante Manuela Alejandra Morales Cárdenas, la Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Granada y la Procuraduría 167 para Asuntos Administrativos— que contenga la descripción de las acciones adoptadas por el Municipio en respuesta a cada orden judicial, los principales hallazgos del estudio técnico, la decisión administrativa adoptada con base en el estudio y las evidencias documentales de cumplimiento disponibles a la fecha de su presentación.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA
22	Concepto Técnico Ejecutivo de Cumplimiento	Documento	1	Documento en formato ejecutivo de máximo 20 páginas, diseñado para ser presentado directamente ante el juez y el Comité de Verificación como soporte principal de acreditación del cumplimiento de la Orden N.º 2 de la Sentencia N.º 037 de 2025, que contenga la síntesis de las órdenes judiciales y sus plazos, la síntesis de los hallazgos del estudio técnico, la declaración de cumplimiento de la Orden N.º 2 y el cronograma para el cumplimiento de la Orden N.º 3. Deberá estar firmado por los profesionales responsables del estudio con sus tarjetas profesionales vigentes e impreso en dos copias físicas debidamente empastadas.
23	Presentación ejecutiva para socialización institucional	Presentación	1	Presentación en formato PowerPoint o PDF de máximo 30 diapositivas para socialización ante el Alcalde Municipal, el Concejo Municipal y el Comité de Verificación de la sentencia, que incluya síntesis de los hallazgos del diagnóstico, los escenarios de riesgo identificados, la alternativa de prestación recomendada, el análisis financiero y de fuentes de financiación, la hoja de ruta de implementación y los documentos elaborados para acreditación ante el despacho judicial.
24	Informe de Avance N.º 1	Informe	1	Documento de avance que consolide los resultados de los ítems 1 al 6 (análisis normativo, análisis jurídico de la sentencia, Matriz de Obligaciones, revisión de contratos históricos, evaluación del cuerpo de bomberos voluntarios y Matriz de Brechas), presentado en la semana 3 del primer mes de ejecución del contrato para revisión y aprobación del supervisor antes de continuar con las fases siguientes.
25	Informe de Avance N.º 2	Informe	1	Documento de avance que consolide los resultados de los ítems 7 al 18 (caracterización territorial, análisis de escenarios de riesgo, dimensionamiento técnico, requerimientos técnicos, logísticos, administrativos, jurídicos y financieros, estimación de costos, análisis de fuentes de financiación y Matriz de Evaluación Comparativa de Alternativas), presentado en la semana 3 del segundo mes de ejecución del contrato para revisión y aprobación del supervisor.
26	Informe Técnico Final	Informe	1	Documento completo que integre de manera articulada y coherente los resultados de todos los ítems anteriores, con recomendación técnica fundamentada, hoja de ruta de implementación con diagrama de Gantt e indicadores de seguimiento verificables. Se presentará en la semana 4 del segundo mes de ejecución en formato digital editable y PDF a través de SECOP II, y adicionalmente en dos copias impresas debidamente empastadas y firmadas por los profesionales responsables con sus tarjetas profesionales vigentes, dado que el documento está destinado a ser presentado ante autoridad judicial.

Como se puede observar, la ejecución del contrato, es mucho más completo que simplemente indicar que se tiene experiencia como profesional en temas jurídicos, ya que se requiere es un enfoque integral, con conocimiento en Ley 489, Ley 909, Decreto 1083 de 2015, Ley 617 de 2000, especifico para entidades territoriales y su régimen presupuestal.

La entidad fue supremamente clara en indicar que la experiencia solicitada, debía tener relación directa con el objeto y con las actividades a ejecutar y esto no se demostró por el oferente, donde tiene experiencias generales como abogado en entidades privadas, que también alejan del resorte de este proceso, que requiere un conocimiento profundo de las estructuras administrativas en derecho público, que no aplican autonomía de la voluntad, sino principio de legalidad, tan claro fue la entidad que al codificar el proceso, requirió lo siguiente:

Segmento	Familia	Clase	Nombre o Descripción
80	10	15	09 Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

Dicho código, es una herramienta universal para identificar el bien o servicio a contratar, que para este caso es muy claro, que son servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y no privados, lo cual establece un régimen jurídico absolutamente diferente a la experiencia acreditada por el oferente.

Por lo anterior, este primer punto, se resuelve y se indica que no es posible acceder a su observación.

SEGUNDA OBSERVACIÓN

La evaluación efectuada por la entidad parece introducir un parámetro más restrictivo que el previsto en la invitación pública, al entender que la experiencia solo sería válida si el certificado coincide de manera plena o literal con el objeto contractual, o si proviene específicamente de contratos relacionados con cuerpos de bomberos. Esa lectura no se desprende de las reglas del proceso. La invitación exige experiencia similar, relacionada o equivalente con las actividades requeridas, pero no impone identidad absoluta de objeto, ni exige experiencia previa exclusiva en estudios bomberiles. Confundir relación con identidad implica transformar el requisito habilitante después del cierre del proceso y aplicar un criterio no previsto expresamente en la invitación.

La experiencia no debe valorarse desde una lectura nominal del objeto, sino desde la correspondencia sustancial entre las actividades ejecutadas y las actividades requeridas. En ese sentido, las certificaciones aportadas guardan relación directa con el objeto contractual porque acreditan experiencia en prestación de servicios profesionales de naturaleza jurídica y administrativa, con elaboración y revisión de documentos, apoyo a supervisión, estructuración de procesos, análisis normativo, atención de requerimientos, revisión de insumos técnicos, emisión de conceptos y acompañamiento en asuntos de contratación pública. Estas actividades son plenamente compatibles con el objeto requerido.

RESPUESTA: No es cierto, de ninguna manera se está realizando un análisis más allá de la invitación pública, el estudio previo y demás documentos del proceso, se reitera, para dar respuesta a esta observación, lo establecido en dichos documentos, a saber:

EXPERIENCIA GENERAL
Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el ***formato Experiencia del Proponente*** *-* ***Mínima Cuantía****, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.*
Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con entidades estatales.
Se clasificará como admisible si el proponente ***acredita, dos (02) contratos****, presentando los certificados de experiencia,* ***con un objeto similar*** *al de la presente modalidad de selección mínima cuantía demostrando de esta manera la experiencia, idoneidad y calidad del servicio prestado.* ***La experiencia que se acredite debe dar cuenta de actividades relacionadas a lo requerido por la Administración Municipal con características equivalentes.***

Es claro que lo que se pide es experiencia en un objeto similar, que el objeto no es otro que realizar un estudio para proponer una reestructuración administrativa o alternativas, para la prestación del servicio bomberil, que como se dice claramente en las actividades debe conocer de derecho público, de Ley 489, Ley 617, Ley 909, Decreto 1083 de 2015, que es el decreto único del sector, que básicamente regula todo el tema de la función pública y las estructuras administrativas, situación que no se observa de la experiencia presentada.

Es cierto como lo afirma el observante, que la lectura no puede ser nominal al objeto, sino que desde la correspondencia sustancial entre las actividades ejecutadas y las actividades requeridas, es que se debe hacer el análisis, y hecho ese análisis, es que no se observa que las actividades acreditadas en la experiencia del proponente, que se limitan a las labores de asesoría jurídica a entidades privadas, se pueda deducir, que el mismo conoce del régimen público, que conozca de estructuras públicas, que conozca de normas ambientales, de gestión del riesgo público, de POT y demás normas de ordenamiento territorial de que trata el contrato, tampoco se observa algún conocimiento de presupuesto público, o de normas sobre viabilidad financiera de entidades estatales para poder modificar la estructura de la entidad, como bien lo indica el mismo, se trata de una prestación de un servicio integral, no simplemente de la asesoría de un abogado para revisar una sentencia, o unos contratos, o convenios, lo cual no es el enfoque del proceso.

- El análisis de la sentencia, solo obedece a que el proceso nace de una sentencia judicial y unos requerimientos, para lo cual no se requiere de un abogado para su análisis, se requiere de un experto en estructuras administrativas públicas, que pueda saber como cumplir la sentencia.
- El análisis de convenios y contratos con los bomberos, no es un análisis jurídico, sino financiero y presupuestal, donde revise los documentos, los gastos que se han hecho por años y como eso puede trasladarse a una nueva estructura administrativa que garantice la prestación del servicio bomberil.

Es claro, que si estas son las actividades que el observante ve como el análisis jurídico, no ha observado bien el proceso y claramente carece de idoneidad para ejecutar el mismo, pues la experiencia acreditada como ya se indicó se restringe a unas asesorías jurídicas en el ámbito privado, muy alejadas de la competencia del presente proceso.

Por lo anterior, no es posible acceder a su observación.

TERCER OBSERVACIÓN:

> *En particular, la certificación expedida por EMGIT S.A.S. acredita un contrato de prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico y administrativo a la supervisión, en el marco de un proyecto institucional de elaboración de plan estratégico. Allí se certifican* ***actividades de revisión, elaboración y validación de documentación legal en etapas precontractual, contractual y postcontractual; verificación de requisitos de habilitación; elaboración y modificación de actas y minutas; evaluación jurídica de adiciones, prórrogas y modificaciones; identificación de riesgos contractuales; apoyo en defensa administrativa o judicial; elaboración y revisión de conceptos jurídicos y comunicaciones oficiales****. Estas actividades tienen relación evidente con el presente proceso, pues el contrato a celebrar exige análisis jurídico del marco normativo, revisión de antecedentes contractuales, determinación de requerimientos administrativos y jurídicos, construcción de documentos técnicos y preparación de soportes para cumplimiento judicial.*

RESPUESTA: Como se ha indicado de manera suficiente, el presente proceso no es para contratar una asesoría jurídica, que revise contratos en sus diferentes etapas, para eso la entidad ya cuenta con un asesor, tampoco requiere que se emitan conceptos sobre temas legales, sino que se trata de un proceso muy específico de la prestación de un servicio público a través de la estructura administrativa del municipio, para lo cual se requiere un conocimiento de derecho público o administrativo amplió, que en todo caso no acredita el oferente, pero que además se requiere conocimiento del régimen presupuestal de las entidades territoriales, del régimen bomberil, de planes de ordenamiento territorial, lo cual, no se observa en la experiencia acreditada.

CUARTA OBSERVACIÓN:

> *De igual manera, la experiencia certificada por GESPRODE guarda relación directa con el objeto a contratar, en tanto corresponde a la prestación de servicios profesionales como abogado* ***para estructurar procesos jurídicos y administrativos, atender requerimientos y ejercer representación judicial cuando fuera requerida****. Dentro de las actividades certificadas se encuentran la proyección de documentos, respuestas y levantamiento de información;* ***apoyo jurídico en elaboración y respuesta de derechos de petición; representación judicial y extrajudicial; custodia y organización documental; revisión de liquidaciones; atención de requerimientos*** *y demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual. Tales actividades se conectan de manera clara con la necesidad de elaborar un estudio integral para sustentar decisiones administrativas y acreditar cumplimiento de una sentencia judicial, especialmente por el componente de análisis jurídico, respuesta institucional y soporte documental que exige la invitación.*

RESPUESTA: Como se observa de manera clara, la experiencia certificada es propia para realizar la representación judicial de una entidad, y realizar apoyos generales, en temas de derechos de petición, o temas administrativos netamente de índole jurídico, pero la entidad, no requiere ni le interesa un representante judicial, de hecho ya tiene contratada una firma que realiza dicha labor.

Como ya se acredito en anteriores respuestas, mal entiende el observante que lo que se requiere es un abogado de apoyo en la entidad, sino que se requiere una asesoría integral, y repito para un tema de reestructuración administrativa en una entidad pública, denominada ente territorial, que tiene todo un régimen legal especifico, que con una experiencia como representante judicial, que incluso puede ser de una entidad pública o como ocurre en el presente caso de una entidad privada, serviría para acreditar lo solicitado por la entidad, pues la representación judicial es un ámbito del derecho muy específico, que no se encarga de las cuestiones solicitadas por la entidad, por lo tanto, no es posible acceder a su observación y validar esta experiencia.

QUINTA OBSERVACIÓN:

> Así mismo, la certificación expedida por el Municipio de Candelaria Valle acredita la prestación de servicios profesionales como abogado en un proyecto institucional, con actividades de acompañamiento **profesional y asesoría jurídica en la revisión de documentos generados en etapas precontractual, contractual y postcontractual; emisión de conceptos jurídicos; apoyo en el desarrollo contractual a través de SECOP II**; verificación jurídica; elaboración de observaciones; seguimiento jurídico a procesos asignados; y revisión de insumos técnicos que sustentan la adquisición de bienes, obras o servicios, emitiendo observaciones o recomendaciones jurídicas para garantizar su coherencia con el marco normativo aplicable. Esta certificación, además de provenir de una entidad territorial, evidencia una experiencia especialmente pertinente para el presente proceso, pues el estudio contratado exige precisamente revisar insumos técnicos, articularlos con el marco jurídico aplicable y producir documentos que permitan a la administración adoptar decisiones fundadas.

RESPUESTA: Nuevamente el oferente confunde el objeto del proceso, al parecer, considera que lo que se esta buscando es un experto en contratación pública, y recordemos que la contratación esta regulada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y muchas otras normas que no hacen parte del esquema normativo que se busca contratar o del cual se espera tenga conocimiento quien ejecute el contrato.

De las actividades se puede observar de manera clara quien vaya a ejecutar el contrato, no tiene que saber nada de contratación pública más allá de saberse presentar a un proceso de selección por SECOP II, y eso no es una competencia de ejecución, sino de capacidad para presentar simplemente la propuesta, las actividades a ejecutar como ya se ha indicado, requiere conocimiento del régimen de derecho administrativo, en especial la función pública, temas de reestructuración administrativo, para lo cual debe conocer Leyes como la Ley 489, Ley 909, Ley 617, todas especificas en materia de función pública, y en especial el Decreto 1083 de 2015, "***Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.",*** muy diferente del régimen de contratación pública, que es el Decreto 1082 de 2015, y que es un mundo completamente diferente y que no tienen nada que ver el uno con el otro.

Con lo anterior, es claro que la experiencia en cuestión tampoco cumple y tiene relación con el objeto y mucho menos con las actividades a ejecutar, por lo tanto, no se puede validar la misma y no se valida ninguna de las observaciones presentadas.

En ese sentido, se evidenció que la experiencia aportada por el proponente no demuestra ejecución de actividades similares, afines o relacionadas con las exigidas en la invitación pública, razón por la cual no permite verificar el cumplimiento de la capacidad técnica y experiencia mínima habilitante establecida por la entidad.

Por lo anterior, el proponente NO CUMPLE con el requisito habilitante de experiencia exigido dentro del presente proceso contractual.

Una vez leída el acta se firma en señal de aprobación, en Granada – Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MIEMBRO	INVITADO	FIRMA
JONATHAN GUILLERMO ECHAVARRIA RIOS	Secretaria General y de Gobierno	X		
JULIANA QUINTERO GONZALEZ	Secretaria de Obras Públicas	X		
LILIANA PATRICIA LOPEZ GIRALDO	Secretaria de Planeación	X		
GISELA PORRAS FRANCO	Contratista – Apoyo Contratación		X	